

SECRETARÍA DE
SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 24 de octubre de 2025

Al contestar Cite Este No. **2025-EE-107794**

Folios: 19 Anexos: 2

040000

Doctora

VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte
E.S.E.

subrednorte@saludcapital.gov.co

BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

ORIGEN: - 040000-Subsecretaría De Planeación Y Gestión
Sectorial**DESTINO:** VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO Subred
Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - -
Comunicaciones oficiales**TIPO DE****DOCUMENTO:****ASUNTO:** Invitación para suscribir Convenio
Interadministrativo de cofinanciación que tiene
como objeto "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS
ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS
QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES

Asunto: *Invitación para suscribir Convenio Interadministrativo de cofinanciación que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E."*

Cordial saludo Doctora Victoria Eugenia,

El Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud, con el objetivo de dar continuidad al proyecto, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E", el cual se pretende ejecutar bajo la modalidad de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, requiere de la carta de aceptación para su suscripción.

Se anexa formato SDS-CON-FT-101 V.2 LISTA DE CHEQUEO - CONVENIOS - COMODATOS - CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - RÉGIMEN ESPECIAL para que se remitan, acompañados con la carta de aceptación.

Cabe anotar que en el momento de suscribir el convenio, no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

Atentamente,



JOSE IGNACIO ARGOTE LOPEZ

Subsecretario De Planeación Y Gestión Sectorial

Elaboró: David López - Contratista - Dirección de Infraestructura y Tecnología. 

Carlos Cardeño - Contratista - Dirección de Infraestructura y Tecnología 

Revisó: Claudia Amezcua - Directora de Infraestructura y Tecnología 

1. CONDICIONES QUE REGIRÁN EL FUTURO CONVENIO

1.1. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES

1.1.1. OBJETO

El objeto de la presente contratación es: ***“AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E”.***

ALCANCE

A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** para el desarrollo en una sola etapa de las adecuaciones de la Unidades de Servicios de Salud de Chapinero, Emaús y Garcés Navas, acorde con el alcance y los plazos establecidos en el proyecto de inversión viabilizado e inscrito en el Banco de programas y Proyectos.

El alcance del presente convenio podrá ser objeto de ampliación o modificación, siempre que la decisión se soporte en la actualización viabilizada del proyecto de inversión.

De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades acorde a los plazos estimados en el plan de trabajo del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es de diecisiete (17) meses, establecidos de la siguiente manera: un (01) mes para a incorporación presupuestal de los recursos a la Subred; tres (03) meses para la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales; un (01) mes para el perfeccionamiento de los contratos de obra de adecuación e interventoría; ocho (08) meses para la ejecución de los contratos de obra de adecuación e interventoría (dentro de esta actividad, se deberá gestionar el respectivo concepto de reparaciones locativas) y cuatro (4) meses para la liquidación de los contratos derivados de obra de adecuación e interventoría.

La Subred durante los dos (02) primeros meses de ejecución del convenio, deberá elaborar el plan de contingencia, para cada punto de intervención, que propenda por la reducción los impactos en la prestación de servicios derivados de las actividades de ejecución de las obras de adecuación. La socialización e implementación de los planes de contingencia, las cuales deberá realizarse previo al inicio de la ejecución del convenio

deberá elaborar el plan de contingencia, para cada punto de intervención, que propenda por la reducción de los impactos en la prestación de servicios derivados de las actividades de ejecución de las obras de adecuación. Se le presentará a la SDS la socialización e implementación de los planes de contingencia, las cuales deberán previo al inicio de la ejecución de las obras de ejecución para evitar posibles afectaciones al desarrollo de estas. Las actividades se realizarán en paralelo a las actividades de incorporación presupuestal, los procesos de estructuración y ejecución de los procesos precontractuales.

En desarrollo del convenio, la SUBRED supervisará el cumplimiento de las obligaciones de adecuaciones de obra, preinstalación e instalación de equipo industrial de apoyo hospitalario, médico y el mobiliario, sin perjuicio de las demás obligaciones que se originen en los documentos precontractuales y contractuales surgidos del presente convenio.

Nota 1: Se entiende por adecuaciones, las actividades que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

Consiste en la intervención de la infraestructura física, conservando el uso del área, sin incremento del área construida, mejorando las condiciones existentes de acabados y tecnología.

Las adecuaciones podrán tener actividades tales como: La sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Las adecuaciones y/o reparaciones locativas no autorizan ni legalizan intervenciones en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento o ninguna otra que requiera licencia de construcción.

Nota 2: Una vez sea recibida a satisfacción la adecuación, se deberán realizar las actividades pertinentes que garanticen la puesta en funcionamiento y la prestación gradual de los servicios.

Se adjunta plan de trabajo propuesto para el desarrollo del convenio.

1.2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de los siguientes compromisos:

1.2.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO

En desarrollo del convenio derivado de los presentes estudios previos, serán compromisos a cargo de la **SUBRED**, los siguientes:

1. Incorporar los recursos recibidos del FFDS, una vez se cuente con la documentación requerida para tal trámite, esto con el fin de desarrollar el proyecto “Adecuación de la infraestructura de las Unidades de Servicios de Salud de La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”
2. Adelantar el objeto del presente convenio.
3. Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos en el cumplimiento del objeto contractual y presentarlo a aprobación del comité operativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
4. Adelantar, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el comité operativo, los procesos de selección de los contratistas, que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité de contratación de la Subred, en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen.
5. Adelantar el (los) procesos de selección de la (las) interventorías requeridas.
6. Designar la supervisión necesaria y adecuada para adelantar el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos derivados que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen.
7. Notificar y garantizar al FFDS-SDS que los procesos de contratación se adelanten de acuerdo con la normatividad vigente en la plataforma de “Colombia Compra Eficiente” y los estándares de desempeño.
8. Presentar mensualmente y/o fracción de mes al FFDS-SDS un informe consolidado de la contratación derivada con todos los soportes necesarios (contratos, actas de corte, facturas, soporte de pago, soporte del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de los empleados, soporte de SENA-Fondo de apoyo de la industria a la construcción) y demás documentos necesarios e inherentes a la ejecución.
9. Velar por el cumplimiento de la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y

Protección Social , “por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.

10. Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar el proceso de adecuación y reorganización de los servicios de la unidad de Servicios de salud en la edificación actual durante de las intervenciones a ejecutar, conforme a la normatividad vigente.
11. Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.
12. No hacer unidad de caja con los recursos girados.
13. Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred - Fondo Financiero Distrital de Salud.
14. Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado.
15. Consignar la totalidad de los rendimientos financieros generados con recursos del Distrito Capital de conformidad al Artículo 47 del Decreto 192 de 2021, que reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el cual establece que éstos deben reintegrarse a la Dirección Distrital de Tesorería, sin que puedan destinarse a fines distintos. En el marco del presente convenio, dichos rendimientos deberán liquidarse mensualmente y consignarse en la Dirección Distrital de Tesorería - SHD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su liquidación, contados desde la entrega del extracto confirmatorio (físico o electrónico) por parte de la entidad financiera. Una vez la Subred Integrada de Servicios de Salud conozca el valor de los rendimientos a reintegrar, deberá solicitar a la Supervisión del Convenio la expedición del Recibo de Caja correspondiente, y al finalizar el convenio, remitir la certificación de cancelación de la cuenta de ahorros utilizada. ~~Los rendimientos financieros generados durante la ejecución del presente convenio deberán ser reintegrados al Tesoro Distrital, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda, en especial lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Distrital 192 de 2021 y la Circular 005 de 2021. Para tal efecto, la SUBRED deberá coordinar con la Dirección Distrital de Tesorería el procedimiento de reintegro~~
16. Presentar a la SDS-FFDS los informes mensuales y/o fracción de mes de seguimiento de ejecución del convenio dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, durante la ejecución del mismo.
17. Informar a la SDS-FFDS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior y los rendimientos financieros generados durante la vigencia del convenio.

18. Presentar a quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio por parte de la SDS-FFDS dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones.
19. Designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio, a los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes de requeridos por la SDS-FFDS.
20. Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia, así como con los procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado, relacionadas con el deber de protección al medio ambiente y de los recursos naturales, en especial con la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen, igualmente implementar las medidas necesarias para la mitigación del impacto ambiental negativo generado por la ejecución de las obras de adecuación tales como ruidos, material particulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y seguridad ocupacional entre otros.
21. Acatar las recomendaciones y aprobaciones de los comités operativos (mensuales o extraordinarios) en el marco de la ejecución contractual del convenio.
22. Adelantar todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.
23. Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formule la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del comité operativo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio interadministrativo.
24. Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con las fechas y sitios que se programen.
25. Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Secretaría Distrital de Salud por conducto del supervisor.
26. Mantener en forma permanente los niveles de eficiencia técnica y profesional requerido para atender sus obligaciones los cuales serán medidos de acuerdo a la ejecución y avances de obra de adecuación presentados en los informes mensuales del presente convenio.
27. Reportar en caso de cualquier anomalía o novedad, dentro de los tres (3) días hábiles al acaecimiento del hecho, al supervisor del convenio, por escrito.
28. Llevar debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo.
29. Proyectar y presentar oportunamente, las respuestas a los requerimientos que en relación con el convenio y el proyecto objeto del mismo, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica.
30. Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable durante toda la ejecución del convenio y hasta el cumplimiento del objeto contractual.

31. Contar, en caso de requerirse, con el concepto técnico favorable de la Secretaría Distrital de Salud, adelantar los trámites y demás requisitos exigidos para la ejecución de la obra de adecuación.
32. Socializar del proyecto a la comunidad en general, conforme a lo señalado en el Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011
33. Adelantar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.
34. Desarrollar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo forzoso; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.
35. Estructurar y presentar la implementación del “*Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud*” de acuerdo con el Numeral 5 de la Circular No.028 del 2017 – Plan de Contingencia – Traslado o Cierre de Servicios.
36. Recibir la totalidad de los documentos de los contratos derivados, necesarios para garantizar la paz y salvo y liquidación de obligaciones contraídas por la Subred, de acuerdo con el manual de contratación de la Subred Norte y de la Secretaría Distrital de Salud.
37. Vincular y mantener dentro del equipo dispuesto para la ejecución del presente convenio a mujeres, conforme al porcentaje mínimo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales y contractuales aplicables. Para efectos de verificación, se deberá remitir a la supervisión una manifestación semestral bajo juramento suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (cuando aplique), en la que se detalle el personal vinculado, con el fin de corroborar el cumplimiento del porcentaje de participación femenina durante la ejecución del convenio.
38. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
39. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente convenio. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
40. Llevar el control de los plazos de ejecución y cumplir dentro de los mismos las obligaciones allí contenidas de conformidad con el cronograma de ejecución.
41. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

1.2.1.1. PRODUCTOS

1. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio estableciendo que los recursos fueron destinados a una cuenta exclusiva con su respectivo soporte bancario.
2. Informe mensual y/o fracción de mes donde se presenta el respectivo avance del objeto contractual.
3. Plan de trabajo elaborado por la SUBRED y suscrito entre ambas partes.
4. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el avance de los procesos de contratación.
5. Informe mensual de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el avance de los procesos de contratación de interventoría.
6. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio estableciendo el Supervisor designado por parte de la SUBRED a los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
7. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará al a la SDS-FFDS que los procesos de contratación se adelantaron de acuerdo con la normatividad vigente en la plataforma de “Colombia Compra Eficiente” y los estándares de desempeño.
8. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades presentado y radicado.
9. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS que la SUBRED está verificando que las adecuaciones están cumplimiento de la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social , “por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.
10. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS que la SUBRED está realizando las acciones necesarias que permitan garantizar el objeto del convenio.

11. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio estableciendo la apertura de una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.
12. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el manejo de los recursos girados.
13. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el manejo de los recursos girados y que se están invirtiendo los recursos de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto.
14. Informe mensual de actividades donde se reporte que la SUBRED está realizando el procedimiento establecido artículo 36 del Decreto Distrital 192 de 2021 y la Circular 005 de 2021.
15. Oficio dirigido y radicado al supervisor de la SDS-FFDS del convenio, informando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 714 de 1996, el artículo 47 del Decreto 192 de 2021 y el numeral 3 de la Circular DDT No. 007 de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud ha recibido el extracto confirmatorio con la liquidación de los rendimientos financieros generados con recursos del Distrito Capital. En dicho oficio deberá solicitar la expedición del Recibo de Caja por parte de la Dirección Financiera. Adicional a esto, la información correspondiente a los rendimientos deberá ser incluida en el informe mensual y/o fracción de mes de actividades presentado y radicado ante la supervisión del convenio.
16. Oficio dirigido y radicado al supervisor de la SDS-FFDS del convenio anexando el informe mensual, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.
17. Oficio dirigido y radicado al supervisor de la SDS-FFDS del convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, estableciendo el cumplimiento de los compromisos contraídas e informando sobre el reintegro de los valores no ejecutados.
18. Informe final de actividades presentado y radicado al supervisor de la SDS-FFDS del convenio dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio
19. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio estableciendo el Supervisor designado por parte de la SUBRED a los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

20. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia.
21. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de las recomendaciones y aprobaciones de los comités operativos (mensuales o extraordinarios).
22. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.
23. Informe mensual de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS si se acataron o no las observaciones de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud.
24. Actas de reuniones y comités.
25. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS que se atendieron los requerimientos u observaciones que se dieron por conducto del supervisor.
26. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades en el que se reporta a la SDS-FFDS el mantenimiento permanente de los niveles de eficiencia técnica y profesional requeridos, definidos conforme a la evolución de la ejecución y los avances de las obras de adecuación, incluyendo descripción de actividades, indicadores de eficiencia y soportes que respalden los avances.
27. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio reportando cualquier anomalía o novedad, dentro de los tres (3) días hábiles al acaecimiento del hecho.
28. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades donde se reportará a la SDS-FFDS con evidencias que la SUBRED lleva debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo.
29. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio reportando las respuestas a los requerimientos de los entes de control.
30. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS donde se determina por parte de la SUBRED

que se ha dado estricto cumplimiento a la normatividad aplicable durante toda la ejecución del convenio.

31. Actualización del proyecto de inversión.
32. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio reportando la socialización del proyecto a la comunidad en general con su respectiva acta de soporte.
33. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS donde se informe que se adelantaron las acciones.
34. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS donde se informe que se adelantaron las acciones.
35. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio presentando la implementación del “Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud” de cada una de las sedes.
36. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades e informe final donde se conste que se recibieron la totalidad de los documentos de los contratos derivados, necesarios para garantizar la paz y salvo y liquidación.
37. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS que la vinculación establecida por en el artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
38. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS que se adoptaron las medidas.
39. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de los plazos y obligaciones de conformidad con el cronograma de ejecución y dado el caso, oficio de solicitud de modificación del convenio con el fin mantener vigentes las etapas establecidas en el ALCANCE DEL OBJETO.
40. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de las demás actividades propias de la ejecución del convenio.

1.2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FFDS Y/O SDS

Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
11. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar

1.2.3 COMPROMISOS GENERALES DE LA SUBRED

Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, la Subred deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

1.2.4. COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS

Contribuir mediante la adecuación de la infraestructura de las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a mejorar la accesibilidad a los servicios de infraestructura física en la Ciudad de Bogotá, que propicien condiciones de oferta de servicios ambulatorios, disponer de infraestructura especializada y contar con ambientes idóneos en las sedes.

1.2.5. COMITÉ OPERATIVO

Para el seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Operativo que estará integrado por:

- a. El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud c Empresa Social del Estado o quien este designe como supervisor.
- b. El profesional de apoyo designado como responsable del seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designado por la ESE.
- c. El Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Salud.
- d. El profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud. (Asistente para coordinación de comité).

El quorum deliberatorio se dará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

A las sesiones del comité podrán asistir los profesionales que El Gerente de la ESE o el profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud consideren necesario para tratar los temas técnicos.

1.2.5.1. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:

Serán funciones del Comité Operativo:

- Aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio elaborado por LA SUBRED.
- Aprobar las modificaciones, adiciones, prórrogas o ajustes al presente convenio que se requieran para garantizar su adecuada ejecución, siempre que estas se encuentren dentro del marco legal aplicable y estén alineadas con el cumplimiento del objeto contractual.
- Brindar soporte técnico, de información y gestión, que permitan la ejecución del convenio.
- Efectuar el seguimiento de la evolución de las adecuaciones, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso.

- Realizar recomendaciones y sugerencias para resolver las dificultades operativas o técnicas de las adecuaciones.
- Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio.
- Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que las adecuaciones objeto del convenio sean ejecutadas.
- Llevar un registro de los compromisos y disposiciones adoptadas en cada una de las reuniones del comité Operativo mediante actas.
- Designar al Secretario Técnico quien tendrá a su cargo la obligación de convocar las reuniones, efectuar el seguimiento de las mismas, elaborar las actas y responder por los archivos y documentos que se generen en cumplimiento de sus funciones.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, informes a la Subred sobre la ejecución del convenio.
- Las demás, acorde con su naturaleza técnica y dentro de los límites de la ley.

La puesta en funcionamiento del Comité Operativo deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, para cuyos efectos se suscribirán durante su operación todos los documentos necesarios que den cuenta su actuación.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
17	Meses

Los Diecisiete (17) meses se cuentan a partir de la firma del acta de inicio.

1.4. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad; y por parte la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. el Gerente o quien este designe como supervisor. El (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y el Gerente la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E podrán contar con el apoyo técnico, administrativo y jurídico necesario para el seguimiento y cumplimiento del convenio.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del convenio. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3.) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del convenio y de los cronogramas previstos en el convenio. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al convenio. a.4.) Manejar la relación con **LA SUBRED**. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio; a.7.) Dar a conocer a **LA SUBRED** sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a **LA SUBRED** la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar a la **LA SUBRED** el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del convenio cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de **LA SUBRED** y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del convenio esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al **LA SUBRED** mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4.) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del convenio y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5.) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del convenio, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de **LA SUBRED** y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del convenio por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos **LA SUBRED**, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del convenio; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del convenio (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y APORTES DE LAS PARTES.

2.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el valor del convenio implica erogación presupuestal a cargo del FFDS, su justificación se encuentra en el Anexo No. 1 denominado Análisis del Sector.

2.1.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El presente convenio , tiene estimados los siguientes valores con base en el Anexo No. 1 denominado Análisis del Sector.

Fuente	Valor estimado con cargo al convenio
FFDS-SDS	\$ 2.605.107.579
SISS Norte ESE	\$ 52.102.152
TOTAL:	\$ 2.657.209.731

*Valores de acuerdo al registro en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital de Salud y la proyección de recursos de aportes de la Subred.

El valor del convenio asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TRENTA Y UN PESOS (\$2.657.209.731) M/CTE.**

Las actividades que no correspondan a elementos propios de las obras de adecuación deberán recibir un tratamiento tributario discriminado.

2.1.3. CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES:

Por parte de la SDS-FFDS será por la suma de: **DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.605.107.579) M/CTE.** : y por parte de la Subred Integrada de Servicios Norte E.S.E., realizará un aporte equivalente al dos por ciento (2%), como cofinanciación por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 52.102.152) M/CTE,** representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico y que se ejecutarán en desarrollo del objeto del convenio.

Los aportes realizados por las entidades participantes en el presente convenio, incluyendo aquellos efectuados por las Subredes Integradas de Servicios de Salud, se entienden como contribuciones destinadas exclusivamente a la ejecución de las actividades

pactadas, conforme a lo establecido en la Circular 037 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital. Estos aportes no constituyen contraprestaciones económicas ni generan utilidad para las partes.

2.2. DESEMBOLSOS

El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán por la SDS-FFDS a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E de la siguiente manera:

Un único desembolso por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.605.107.579) M/CTE.** dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, acompañada de: **1.** El perfeccionamiento del trámite de la firma del convenio **2.** Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., **3.** Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 **4.** La respectiva inscripción de las iniciativas en el Plan Bienal de Inversiones en Salud 2024-2025. **5.** Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo de los proyectos denominados ***“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E”.***

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La solicitud de desembolso deberá presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de la condición para tal fin, con los soportes correspondientes y el desembolso se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, una vez se cuente con el respectivo PAC y realizados los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS: La **SUBRED** se compromete a entregar a la Dirección Financiera -Tesorería de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) Nombre o razón social del titular; 2) Número de la cédula de ciudadanía o del NIT del titular, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal. 4) Número de la cuenta.

PARÁGRAFO SEXTO: La **SUBRED** se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de que se presenten excedentes en el marco del presente convenio, estos deberán ser reportados oportunamente por la Subred Integrada de Servicios de Salud al Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS. Durante la ejecución del convenio, dichos excedentes podrán ser utilizados únicamente para el desarrollo del objeto del mismo, previa revisión de la normatividad aplicable, aprobación por parte del FFDS, concepto favorable del Comité Operativo y la correspondiente modificación contractual suscrita por las partes. En caso de no requerirse su utilización, los excedentes deberán ser reintegrados al FFDS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del convenio. Adicionalmente, la Subred Integrada de Servicios de Salud deberá liquidar mensualmente los rendimientos financieros generados con recursos del Distrito Capital y consignarlos a la Dirección Distrital de Tesorería – SHD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del extracto confirmatorio por parte de la entidad financiera, previa solicitud del Recibo de Caja; al finalizar el convenio, deberá remitir la certificación de cancelación de la cuenta de ahorros utilizada...

PARÁGRAFO NOVENO: La **SUBRED** Informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos, así como los rendimientos generados en el periodo.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo, junto con los rendimientos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: La **SUBRED**, se compromete a informar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y giro de los recursos.

Bogotá D. C.,
24 de octubre de 2025

Doctor
JOSÉ IGNACIO ARGOTE LÓPEZ
Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 # 12-81
correspondenciadigital@saludcapital.gov.co601 3649090

ORIGEN: - Despacho Del Gerente
DESTINO: JOSÉ IGNACIO ARGOTE LÓPEZ SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - -
TIPO DE DOCUMENTO: Oficios
ASUNTO: Aceptación para suscribir Convenio Interadministrativo de cofinanciación - Radicado No. 2025-EE-107794

ASUNTO: Aceptación para suscribir Convenio Interadministrativo de cofinanciación - Radicado No. 2025-EE-107794

Respetado Doctor Argote.

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Victoria Eugenia Martínez Puello, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco, Bolívar, me permito dar respuesta a su comunicación con radicado No. 2025-EE-107794 del 24 de octubre de 2025, mediante la cual se formaliza la invitación para la suscripción de un Convenio interadministrativo.

De conformidad con los términos y condiciones señalados en la referida invitación, me permito manifestar la aceptación formal por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para la suscripción del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es:

“AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”

Ratificamos nuestro acogimiento integral a las condiciones establecidas, incluyendo la forma de pago, los requisitos para el mismo, la presentación de soportes y la entrega de la información requerida.

Quedamos atentos a los pasos siguientes para avanzar en la legalización del convenio y su posterior ejecución. Se adjunta en medio magnético los documentos pertinentes para suscribir el convenio.

Atentamente,

**VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**
Gerente

Anexo: Documentos pertinentes para suscribir el convenio.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para la firma.		
Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Fecha
Aprobado por:	ANDREA BLANCO MEJIA OADI	24 de octubre de 2025
Revisado por:	. CARLOS ALBERTO ZAMUDIO PARRA / OADI	24 de octubre de 2025
Elaborado por:	ALEXIS RISCANEVO RAMIREZ / OADI	24 de octubre de 2025